LEY DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1947

EMPRESTITO .--- El Poder Ejecutivo colocará uno para la adquisición de drogas y maquinarias destinada a la protección de la ciudad de Trinidad.

ENRIQUE HERTZOG G.,

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Articulo 10 .--- Autorizase al Poder Ejecutivo a contratar en el Banco Central de Bolivia, un préstamo por la suma de Cinco millones de bolivianos (Bs. 5.000.000.---), que se consolidara con el empréstito autorizado por las leyes de 11 de diciembre de 1944 y 113 de octubre de 1947, sirviendo para su amortización los mismos recursos que crean esta leyes.

Articulo 2º.--- La suma de 5.000.000.---de bolivianos se destina a la adquisición de drogas y maguinarias para la defensa de la ciudad de Trinidad contra las inundaciones.

Articulo 3º.--- El Poder Ejecutivo dispondrá que sus organismos técnicos estudien de inmediato los defensivos de la capital beniana y pueblos circunvecinos, limpieza y canalización de los ríos y levantamiento del nivel de dicha ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 7 de noviembre de 1947

M. Urriolagoitia..--- A. Landivar Ribera.--- E. Monasterio, Senador Secretario .—N. García Chávez., Senador Secretario, .--- P. Montaño, Diputado Secretario.---.E. Fernández Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. Hertzog .--- C. Guachalla.--- C. Valverde.